

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 306-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Domingo Antonio Fructuoso Marte, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 650.96Mts2., en Haina, San Cristóbal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 306-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 3 de marzo del año 1995, entre el Estado dominicano y el señor Domingo Antonio Fructuoso Marte.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 3 de marzo del año 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte; y de la otra parte, el señor Domingo Antonio Fructuoso Marte, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 650.96 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 304-parte, del Distrito Catastral No. 8, del municipio San Cristóbal, ubicada en el sector Haina, en la calle en proyecto, valorada en la suma de RD\$26,038.40 (veintiséis mil treinta y ocho pesos con 40/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Domingo Antonio Fructuoso Marte, dominicano, mayor de edad, soltero, chofer, domiciliado y residente en la calle 3ra., Barrio San Gerónimo, casa No. 18, de Haina, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 5693, serie 93, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano representado como ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Domingo Antonio Fructuoso Marte, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 650.96 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 304-Parte, del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de San Cristóbal, ubicado en sector de Haina, en la calle en Proyecto, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,038.40 (veintiséis mil treintiocho pesos con 40/00), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$7,811.52 (siete mil ochocientos once pesos con 52/00) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 12174, de fecha 2 del mes de marzo del año 1995, expedido por la

Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$18,226.88 (dieciocho mil doscientos veintiséis pesos con 88/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$170.34 (ciento setenta pesos con 34/00) cada una y una mensualidad de RD\$170.84 (ciento setenta pesos con 84/00)

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR convienen por el presente documento, que el saldo insoluto devengará un 8% (ocho por ciento) de interés anual y se establece por medio del mismo que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$18,226.88 (dieciocho mil doscientos veintiséis pesos con 88/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Domingo Antonio Fructuoso Marte, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 883, de fecha 9 de octubre de 1970, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Administrador General de Bienes Nacionales

Domingo Antonio Fructuoso Marte,
Comprador

YO, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, por los señores, Carlos Eligio Linares Tejeda y Domingo Antonio Fructuoso Marte, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 307-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama y el señor Raúl Bienvenido Cedano Santana, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 476.47 Mts2., en la Parcela No. 3 (parte), del D. C. N. 6, Distrito Nacional, lugar Los Haitises.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 307-09

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 16 de julio del 2003, entre el Ingenio Ozama y el señor Raúl Bienvenido Cedano Santana.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 16 de julio del año 2003, entre el Ingenio Ozama, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte el señor Raúl Bienvenido Cedano Santana, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “Una porción